

DECRETO N° 0735

NEUQUÉN, 02 JUN 1999

**VISTO:**

El Expediente TMF N° 3097 -Año 1997 del Registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 1) de la Municipalidad de Neuquén; y

**CONSIDERANDO:**

Que por dicho actuado la Dirección General de Tránsito eleva Acta Contravencional N° 1018193 de fecha 10 de febrero de 1997, por la cual se constató que el señor **GENDELMAN JUAN** excedió el máximo de velocidad permitido con su vehículo Dominio TFI133;

Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada en los Artículos 366º) y 367º) del Código Municipal de Faltas, el imputado no compareció en el término legal establecido;

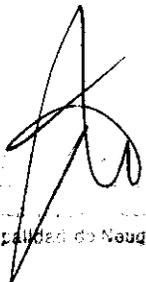
Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo el señor **GENDELMAN JUAN** responsable de la violación a las normas de Tránsito según lo tipificado en el Artículo 211º) de la Ordenanza Municipal N° 3149;

Que el Tribunal Municipal de Faltas, mediante Sentencia de Primera Instancia, establece el pago de 40 módulos, equivalentes a la suma de \$ 200 (Pesos Doscientos), dentro del término de 3 días hábiles (Artículo 372º) del Código de Faltas), con más la suma de \$ 5,00 (Pesos Cinco) en concepto de costas;

Que habiendo sido notificado el imputado interpone recurso de apelación, recepcionado el día 21 de julio de 1998, manifestando que circulaba por Avenida Olascoaga hacia el Río Limay, se detuvo ante el semáforo ubicado sobre la Avenida y la intersección con calle Fava, retoma la marcha y a 80 metros del semáforo que acababa de cruzar, se adelantó para sobrepasar al rodado que marchaba adelante, por lo cual debió aumentar la velocidad, solicitando se revea la Sentencia;

Que el recurso es concedido por la señora Jueza -fs. 8 vta. del expediente-, remitiendo las actuaciones al Órgano

///...2º

  
Municipalidad de Neuquén

2º.../// Ejecutivo para su conocimiento y consideración;

Que elevado el trámite referenciado a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante **Dictamen N° 218/99**, ésta expresa que las manifestaciones vertidas en el recurso interpuesto carecen de entidad suficiente como para eximir al imputado de responsabilidad ante la falta cometida, por lo que entiende que debería rechazarse el recurso y confirmarse la sentencia en todas sus partes;

Que este Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
D E C R E T A:**

**Artículo 1º) RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto por el señor ----- **JUAN MARTÍN GENDELMAN**, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

**Artículo 2º) CONFIRMAR** en todas sus partes la Sentencia de Primera ----- Instancia dictada por el Juez del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas, bajo **Expediente TMF N° 3097 -Año 1997**, de acuerdo a lo aconsejado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en su Dictamen N° 218/99.-

**Artículo 3º) REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juz ----- gado N° 1- (Secretaría N° 1), a fin de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

**Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado** por el señor Secretario ----- General y de Coordinación.-

**Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al ----- Centro de Documentación e Información Municipal y oportunamente ARCHÍVESE.-**

C.C.-

ES COPIA

FDO) JALIL  
HUMAR

  
-----  
Municipalidad de Neuquén